PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. SA-EDU-004-2024

OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO VII).

CONTRATISTA: CONSORCIO SAN CHARBEL VII
IDENTIFICACIÓN: 901.846.233-9

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra CARLOS KARLO COTES MADERA**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.807.061, en Representación del CONSORCIO SAN CHARBEL VII, identificado con NIT: 901.846.233-9 estructura plural integrada por: COTES & COTES S.A.S., identificado con NIT: 900.336.724-1, con un porcentaje de participación del 60%, P&P INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S., identificado con NIT Nº 900.252.321-5, con un porcentaje de participación del 20% y TERRABLANCA S.A.S, identificado con NIT Nº 901.460.130-0, con un porcentaje de participación del 20% quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar PRÓRROGA No. 2 al contrato de obra No. SA-EDU-004-2024, suscrito el día veinticinco (25) de abril del 2024, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al manual de contratación y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día veinticinco (25) de abril del 2024, se suscribió contrato de obra No. **SA-EDU-004-2024,** cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO VII). 2.-** Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.-** Que el valor del Contrato se estableció por la suma de **NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.186.635.876,oo),** equivalentes a 7.066,642981538462 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024. **4.-** Que el día tres (03) de mayo del 2024 se aprobaron las pólizas exigidas en el contrato. **5.-** Que el día diecinueve (19) de julio del 2024 se suscribió Acta de inicio al Contrato de obra No. **SA-EDU-004-2024. 6.-** Que el día veinticinco (25) de julio de 2024, se cedió el contrato mediante documento de cesión el cual fue publicado en la plataforma Secop II. **7.-** Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024 se suscribió prorroga **Nº**.1 ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de abril del 2025. **8-** Que mediante oficio **SEND-MODVII-192** (el cual se anexa) de fecha veinticuatro (24) de abril de 2025, el contratista de obra solicita a la interventoría, ampliación al plazo de ejecución del contrato de obra No. **SA-EDU-004-2024** por el termino de dos (02) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento al plazo establecido en la prórroga **Nº**.1. **9.-** Que mediante oficio **PI SAS-073-25** y **PI SAS-142-25-M7 BQA,** ambos del veintiocho (28) de abril de 2025, la interventoría del contrato de obra No. **SA-EDU-004-2024,** avala la solicitud de prórroga del contrato por el termino de dos (02) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento al plazo establecido en la prórroga **Nº**.1, oficios que hacen parte integral del presente documento. **10.-** Que mediante oficio de fecha veintiocho (28) de abril del 2025, el supervisor del contrato de obra **No. SA-EDU-004-2024,** solicita a la Gerencia General, prorrogar el plazo de ejecución hasta el día treinta (30) de junio del 2025, contados a partir de la fecha de terminación estipulada en la prórroga **Nº**.1 en los siguientes términos: *"(…)"La presente solicitud corresponde a la necesidad de prorrogar al Módulo VII cuyo contrato derivado de obra es el No. SA-EDU-004-2024 y cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA." MODULO VII", gerenciado y coordinado por EDUBAR S.A. a través del contrato interadministrativo de la referencia.*

En nuestro permanente y continuo trabajo de diagnóstico y seguimiento del proyecto, remito la presente solicitud, obedeciendo a la necesidad que se ha presentado durante las labores de pavimentación en asfalto y concreto rígido en las diferentes vías que se han venido ejecutando a lo largo del proyecto por el módulo VII de obra. Esta solicitud obedece a la respectiva solicitud realizada por el contratista de obra evidenciada y avalada por la interventoría, justificadas en las siguientes causas:

"(...)

1. *Justificación técnica para la solicitud de prorroga No. 2 de SESENTA (60) días, esto es, sustentar el motivo por el cual las actividades que fueron objeto de la programación anterior no pudieron ser terminadas, y relacionar la justificación de como la nueva programación si podrá cumplir con el objeto del contrato en mención.*
 El Contratista manifiesta y sustenta que debido a los inconvenientes presentados con los comerciantes de la zona en el tramo de la Calle 79 entre las Carreras 43 y 46, y a la falta de presupuesto para la ejecución de la canalización, se presentaron demoras en la ejecución de las obras y que teniendo en cuenta lo anterior la entidad Supervisora EDUBAR y Obras Públicas autorizan la asignación de nuevos tramos a ejecutar para alcanzar así el cumplimiento del presupuesto asignado.

2. *No se evidencia soportes de la incorporación de los nuevos tramos que la entidad contratante les asigno.*
 El contratista explica que debido a los inconvenientes presentados en el tramo de la Calle 79 entre Carreras 43 y 46, y que al evidenciar que no se pueden ejecutar por factores sociales y presupuestales, en reunión el 21 de abril de 2025 en las instalaciones de Obras Públicas, se le asigna al contratista las obras relacionadas a nuevos tramos para pavimentación en el Barrio Villa Santos y la construcción de carriles de incorporación en la Calle 76 con carreras 43, 56 y 57, en la ciudad de Barranquilla.

 A continuación, se recuerdan las fechas pactadas en la reunión mencionada:

 - *Calle 79 entre carreras 50 y 46 para el 02/05/2025*
 - *Parcheos Villa Santos 1196 m2 aprox. para el día 15/06/2025*
 - *Reposición Calle 99 entre carreras 46 y 49c 155 ml aprox. para el 07/06/2025*
 - *Carril de incorporación de la carrera 57 con calle 76 para el 30/05/2025*
 - *Carril de incorporación de la carrera 56 con calle 76 para el 30/05/2025*
 - *Carril de incorporación de la carrera 43 con calle 76 para el 30/05/2025*

3. *Manifestar claramente que esta solicitud de prórroga no genera a la entidad contratante EDUBAR, ningún tipo de costo y reclamación por mayor permanencia en obra, dado que la misma es imputable única y exclusivamente al Consorcio San Charbel VII.*

 El contratista manifiesta lo siguiente:

 "Lo explicado anteriormente da mayor claridad aun de que la prórroga solicitada está plenamente justificada, y que la misma no es imputable al Contratista, debido a que la imposibilidad de completar la ejecución del presupuesto contratado no es culpa del mismo Contratista, sino de la comunidad de la calle 79 entre carreras 43 y 46, que impidió la ejecución de las obras en su zona debido a que aún no se les ha podido hacer la canalización que ellos han solicitado.

 Por lo anterior la Entidad Contratante, en aras de cumplir con lo pactado en el Contrato y garantizar el equilibrio financiero del Contratista, le asignó unos tramos nuevos en el Barrio Villa Santos y demás descritos, para que se pueda cumplir con el alcance presupuestal pactado en el Contrato.

 Somos conscientes de la voluntad de EDUBAR de terminar satisfactoriamente el alcance del Contrato, por lo que requerimos de la prórroga solicitada por dos meses para poder tener el tiempo suficiente de acometer las obras encomendadas. En ningún momento hemos hecho reclamación alguna por la mayor permanencia, porque entendemos que las actividades que no se pudieron ejecutar son por causas ajenas al Contratista y la Entidad (...)"

En este sentido, solicito a usted se prorrogue el plazo del contrato No. SA-EDU-004-2024 hasta el ***30 de junio de 2025.***

Es importante que tenga en cuenta que el plazo solicitado es fundamental para cumplir con la totalidad de la entrega de las vías indicadas por el Distrito en el marco de la ejecución de los contratos existentes y cumplir con el objeto del contrato(...)".

11.- Que teniendo en cuenta lo anterior, y que el contrato se encuentra vigente, la Gerencia General procedió a realizar la verificación previa del expediente contractual, y estima que resulta conveniente llevar a cabo la **PRORROGA No. 2** al contrato de obra **No. SA-EDU-004-2024. 12.-** Que en atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO:** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra **No. SA-EDU-004-2024,** suscrito entre las partes el día veinticinco (25) de abril del 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: - PLAZO A PRORROGAR:** El plazo a prorrogar será hasta el día treinta (30) de junio del 2025, contados a partir de la fecha de terminación estipulada del contrato principal y de la prórroga N°.1 **CLÁUSULA TERCERA: - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA: - GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la **PRÓRROGA N°. 2** aquí estipulada. **CLÁUSULA QUINTA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente **PRÓRROGA N° 2** se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II y continua su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato principal y de la prórroga **N°**.1.

Proyectó: Marlon Alvarez
Revisó: Lania Lopesierra

EDUBAR
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A.

Barranquilla, 28 de abril de 2025

Doctora
ANGELLY CRIALES ANÍBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.
La Ciudad.

Referencia: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-12-2024-0002. "GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS"

Asunto: SOLICITUD PRÓRROGA N°2 AL CONTRATO DERIVADO DE OBRA SA-EDU-004-2024.

Estimada doctora,

La presente solicitud corresponde a la necesidad de prorrogar al Módulo VII cuyo contrato derivado de obra es el No. SA-EDU-004-2024 y cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA." MODULO VII", gerenciado y coordinado por EDUBAR S.A. a través del contrato interadministrativo de la referencia.

En nuestro permanente y continuo trabajo de diagnóstico y seguimiento del proyecto, remito la presente solicitud, obedeciendo a la necesidad que se ha presentado durante las labores de pavimentación en asfalto y concreto rígido en las diferentes vías que se han venido ejecutando a lo largo del proyecto por el módulo VII de obra. Esta solicitud obedece a la respectiva solicitud realizada por el contratista de obra evidenciada y avalada por la interventoría, justificadas en las siguientes causas:

"*(...)*

1. *Justificación técnica para la solicitud de prorroga No. 2 de SESENTA (60) días, esto es, sustentar el motivo por el cual las actividades que fueron objeto de la programación anterior no pudieron ser terminadas, y relacionar la justificación de como la nueva programación si podrá cumplir con el objeto del contrato en mención.*
 El Contratista manifiesta y sustenta que debido a los inconvenientes presentados con los comerciantes de la zona en el tramo de la Calle 79 entre las Carreras 43 y 46, y a la falta de presupuesto para la ejecución de la canalización, se presentaron demoras en la ejecución de las obras y que teniendo en cuenta lo anterior la entidad Supervisora EDUBAR y

Obras Públicas autorizan la asignación de nuevos tramos a ejecutar para alcanzar así el cumplimiento del presupuesto asignado.

2. *No se evidencia soportes de la incorporación de los nuevos tramos que la entidad contratante les asigno.*
 El contratista explica que debido a los inconvenientes presentados en el tramo de la Calle 79 entre Carreras 43 y 46, y que al evidenciar que no se pueden ejecutar por factores sociales y presupuestales, en reunión el 21 de abril de 2025 en las instalaciones de Obras Públicas, se le asigna al contratista las obras relacionadas a nuevos tramos para pavimentación en el Barrio Villa Santos y la construcción de carriles de incorporación en la Calle 76 con carreras 43, 56 y 57, en la ciudad de Barranquilla.

 A continuación, se recuerdan las fechas pactadas en la reunión mencionada:

 - *Calle 79 entre carreras 50 y 46 para el 02/05/2025*
 - *Parcheos Villa Santos 1196 m2 aprox. para el día 15/06/2025*
 - *Reposición Calle 99 entre carreras 46 y 49c 155 ml aprox. para el 07/06/2025*
 - *Carril de incorporación de la carrera 57 con calle 76 para el 30/05/2025*
 - *Carril de incorporación de la carrera 56 con calle 76 para el 30/05/2025*
 - *Carril de incorporación de la carrera 43 con calle 76 para el 30/05/2025*

3. *Manifestar claramente que esta solicitud de prórroga no genera a la entidad contratante EDUBAR, ningún tipo de costo y reclamación por mayor permanencia en obra, dado que la misma es imputable única y exclusivamente al Consorcio San Charbel VII.*

 El contratista manifiesta lo siguiente:

 "Lo explicado anteriormente da mayor claridad aun de que la prórroga solicitada está plenamente justificada, y que la misma no es imputable al Contratista, debido a que la imposibilidad de completar la ejecución del presupuesto contratado no es culpa del mismo Contratista, sino de la comunidad de la calle 79 entre carreras 43 y 46, que impidió la ejecución de las obras en su zona debido a que aún no se les ha podido hacer la canalización que ellos han solicitado.

 Por lo anterior la Entidad Contratante, en aras de cumplir con lo pactado en el Contrato y garantizar el equilibrio financiero del Contratista, le asignó unos tramos nuevos en el Barrio Villa Santos y demás descritos,

para que se pueda cumplir con el alcance presupuestal pactado en el Contrato.

Somos conscientes de la voluntad de EDUBAR de terminar satisfactoriamente el alcance del Contrato, por lo que requerimos de la prórroga solicitada por dos meses para poder tener el tiempo suficiente de acometer las obras encomendadas. En ningún momento hemos hecho reclamación alguna por la mayor permanencia, porque entendemos que las actividades que no se pudieron ejecutar son por causas ajenas al Contratista y la Entidad (…)"

En este sentido, solicito a usted se prorrogue el plazo del contrato No. SA-EDU-004-2024 hasta el **30 de junio de 2025.**

Es importante que tenga en cuenta que el plazo solicitado es fundamental para cumplir con la totalidad de la entrega de las vías indicadas por el Distrito en el marco de la ejecución de los contratos existentes y cumplir con el objeto del contrato.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN SAMPER RUIZ
Supervisor
EDUBAR S.A.

Proyectó: Ing. Grey Manjarrez
Anexos:
SEND-MODVII-192 Solicitud de prórroga por dos (2) meses.
PI SAS-142-25 M7 BQA Respuesta comunicado SEND-MODVII-192, Solicitud de prórroga por 2 meses
PI SAS-073-25 BQA Solicitud de prórroga contrato SA-EDU-004-2024 Consorcio San Charbel VII.

Barranquilla., 28 de abril de 2025

PI SAS-073-25 BQA

Ingeniero:
JUAN SEBASTIAN SAMPER RUIZ
Supervisor del Contrato
EDUBAR S.A.
Avenida 40 # 73-290 / PISO 9 Mix Centro de Negocios
Ciudad Barranquilla

REF: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SA-EDU-022-2024.
"INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) MÓDULOS I Y II PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO II)."

ASUNTO: Solicitud de prórroga contrato SA-EDU-004-2024 Consorcio San Charbel VII.

Cordial saludo,

En el marco del contrato de interventoría SA-EDU-022-2024 y los compromisos de vigilancia, control, seguimiento, acompañamiento al respecto del Contrato de Obra No. SA-EDU-004-2024 y una vez revisado el comunicado emitido por el contratista mediante comunicado SEND-MODVII-192 de 28 de abril de 2025 solicitud de prórroga por dos (2) meses, con el fin de ejecutar las obras contratadas, esta interventoría considera viable que el plazo total de prórroga debe ser por dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo contractual, este plazo quedara sujeto a la aprobación definitiva por parte de la entidad EDUBAR.

Cordialmente,

JAVIER ANDRES CALA AGUDELO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA.
PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S
NIT. 860.403.102-3

Anexo: Comunicado PI SAS-142-25 M7 BQA Respuesta comunicado SEND-MODVII-192, Solicitud de prórroga por 2 meses
Comunicado SEND-MODVII-192- Solicitud de prórroga 2 meses

C.C: Archivo

Elaboro. MASB

Barranquilla, abril 24 de 2025

AL CONTESTAR CITAR
SEND-MODVII-192

Señores
PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS "PI SAS"
Calle 100 # 8ª-55
Teléfono 2360053-2560550
director_baq@pi-sas.com.co
residente2_baq@pi-sas.com.co
inspector2_baq@pi-sas.com.co
secretaria_baq@pi-sas.com.co
e.ambiental_baq@pi-sas.com.co
inspector1_baq@pi-sas.com.co

REFERENCIA: **CONTRATO DE OBRA No. SA-EDU-004-2024**
CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" (MODULO VII)

ASUNTO: **Solicitud de prórroga por dos (2) meses.**

Respetados Señores.

Cordial saludo

En atención a su comunicación No. PI SAS-132-25 M7 BQA , del 23 de abril del presente, en donde nos hace ciertas consideraciones para continuar con el estudio de la solicitud de prórroga del contrato por dos meses requerida por nosotros, de manera atenta y respetuosa a continuación nos permitimos aclarar lo siguiente:

1. ***Justificación técnica para la solicitud de prórroga No. 2 de SESENTA (60) días, esto es, sustentar el motivo por el cual las actividades que fueron objeto de la programación anterior no pudieron ser terminadas, y relacionar la justificación de como la nueva programación si podrá cumplir con el objeto del contrato en mención.***

Para nadie es un secreto que el alcance inical del Contrato en referencia iba desde la carrera 53 hasta la carrera 43 de la calle 79 de la ciudad de Barranquilla, por un valor presupuestado de **Nueve mil ciento ochenta y seis millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y seis pesos m/cte ($9.186.635.876.oo).** Tampoco es un secreto que las dificultades presentadas con los comerciantes y habitantes de la calle 79 entre las carreras 43 y 46 impidieron que se ejecutaran las obras programadas inicialmente en ese sector.

A pesar de los esfuerzos realizados por el Contratista, quien hasta de su propio recurso planteó un diseño para la construcción de la canalización solicitada por dichas personas; no fue posible conseguir que se interviniera esta parte de la obra Contratada.

Por otro lado las obras programadas por el Contratista con alcance de intervención hasta la carrera 46 serán entregadas el próximo dia 30 de abril como se ha venido informando, cumpliendo asi con lo programado anteriormente. Al estar próximo el vencimiento del plazo contractual, y la Entidad Contratante no tener completo el presupuesto para que el Contratista ejecute el 100% de lo pactado inicialmente, dicha entidad (EDUBAR) dicidió hace unos dias adicionar tramos nuevos (en el barrio Villa Santos y otros sectores que se enunciarán mas adelante), para que el Contratista pudiese completar su ejecucón contractual y la Entidad le cumpla al Contratista con lo pactado financieramente en el Contrato.

Por lo anterior la justificación técnica mas clara y acertada, es que al adicionar tramos nuevos a la ejecución del contrato y que no estaban conteplados en el presupuesto inicialmente contratado, se requeire de una prórroga al contrato para poder ejecutar estas obras nuevas asignadas por el Contratante.

CRA 55 # 100 - 51 OF. 1110
C.E. Blue Gardens
consorciosancharbeledu@gmail.com
+57 313746 6424

La prórroga que estamos solicitando no es para terminar lo que anteriormente estaba programado, porque dichas actividades las vamos a culminar en el tiempo pactado iniclamente, sino que dicha prórroga se solicita para poder ejecutar las obras recientemente asignadas al contrato, como lo expondremos a continuación.

2. ***No se evidencia soportes de la incorporación de los nuevos tramos que la entidad contratante les asigno.***

A finales del mes de marzo del presente recibimos una llamada por parte de la Entidad Contratante, en donde nos infomaba que ante la imposibilidad de completar el alcance del objeto de nuestro contrato (no se podrá por ahora intervenir calle 79 de la carrera 43 a la 46) por causas no imputables al Contratista, se nos iban a asignar nuevos tramos de pavimentación en el barrio Villa Santos de la ciudad de Barranquilla, con el fin de que pudiesemos completar el valor del presupuesto contratado.

Una vez identificados los tramos iniciales a intervenir en la zona, procedimos a comenzar la socialización del proyecto con los habitantes del sector, para informarles las actividades que se iniciarian inmediatamente para la pavimentación de las vias asigandas en el barrio Villa Santos. A pesar de que encontramos algo de resistencia por parte de algunos vecinos y residentes de este barrios, contamos con el apoyo inmediato de nustro Contrante, quin nos acompañó el dia 9 de abril a una nueva socialización para que se nos permitiera comenzar con los trabajos encomendados.

El dia 9 nos reunimos en horas de la tarde en el sector mencionado del barrio Villa Santos, para evaluar las condiciones del mismo y poder iniciar con las labores de pavimentación, y calcular las cantidades para hacer el balance del presupuesto del contrato.



En la anterior imagen se constata la presencia del personal de la Interventoria, la Entidad Contratante, el Contratista y personal de la comunidad del sector, a quien se le empezaba a socializar las actividades de la zona.

Adicionalmente y como las actividades a ejecutar en la zona al parecer no alcazaban aun a completar el valor contratado, se nos asignó la ejecución de un radio de giro en la carrera 57 con calle 76 al frente del banco Sudameris de la ciudad de Barranquilla.

El pasado dia veintiuno (21) de abril fuimos citados en las instalaciones de la Alcaldia, para comité de seguimiento, y control de fechas de entrega, en donde pactaron las siguientes fechas para el recibo de los siguientes tramos:

CRA 55 # 100 - 51 OF. 1110
C.E. Blue Gardens
consorciosancharbeledu@gmail.com
+57 313746 6424

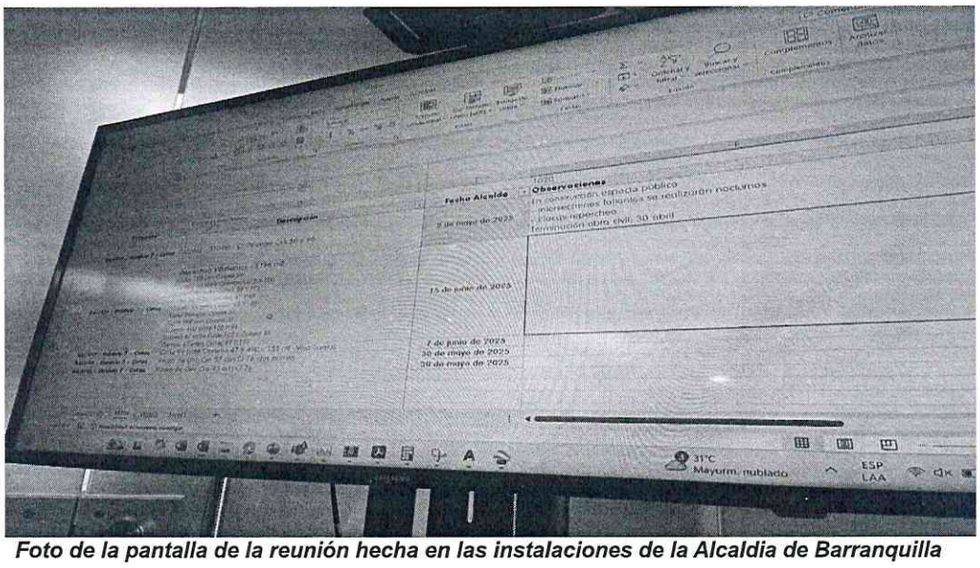


Foto de la pantalla de la reunión hecha en las instalaciones de la Alcaldia de Barranquilla

Las fechas que se pactaron en la reunión mencionada, la cual contó con la participación de la interventoria y que son consecuentes con la ejecución de las obras asignadas incluyendo las nuevas son las siguientes, las cuales están consignadas en la foto anteriormente señalada:

- Calle 79 entre carreras 50 y 46 para el dia 02 de mayo del presente.
- Reparcheos Villa Santos 1196 m2 aprox para el dia 15 de junio del presente.
- Calle 99 entre carreras 46 y 49c 155 ml aprox para el dia 07 de junio del presente.
- Radio de giro de la carrera 57 con calle 76 en dos puntos para el dia 30 de mayo del presente.
- Radio de giro de la carrera 43 con calle 76 para el 30 de mayo del presente.

NOTA: El último radio de giro nos lo asignaron en dicha reunión.

Como se puede notar si existen evidencias de los nuevos tramos incorporados al contrato, y más aun, la misma Entidad Contratante asume y confirma que se requieren dos meses mas de prórroga al Contrato para poder ejecutar de forma correcta las actividades nuevas asigandas, porque hasta las fechas para su entrega ya las tiene definidas, razón por la cual la prórroga solicitada por nosotros esta mas que justificada.

En este momento nos encontramos haciendo el replanteo de los radios de giro asignados, para con las cantidades que ya hemos estipulado de la pavimentación de los tramos del barrio Villa Santos, podamos tener un balance de cantidades totales del contrato que nos permitan ejecutar el 100% del valor contratado.

3. ***Manifestar claramente que esta solicitud de prórroga, no genera a la entidad contratante EDUBAR, ningún tipo de costo y reclamación por mayor permanencia en obra, dado que la misma es imputable única y exclusivamente al Consorcio San Charbel VII.***

Lo explicado anteriormente da mayor claridad aun de que la prórroga solicitada esta plenamente justificada, y que la misma no es imputable al Contratista, debido a que la imposiblidad de completar la ejecución del presupuesto contratado, no es culpa del mismo Contratista, sino de la comunidad de la calle 79 entre carreras 43 y 46, que impidió la ejecución de las obras en su zona debido a que aun no se les ha podido hacer la canalización que ellos han solicitado.

Por lo anterior la Entidad Contrante, en aras de cumplir con lo pactado en el Contrato y garantizar el equilibrio financiero del Contratista, le asignó unos tramos nuevos en el Barrio Villa Santos y demás descritos, para que se pueda cumplir con el alcance presupuestal pactado en el Contrato.

CRA 55 # 100 - 51 OF. 1110
C.E. Blue Gardens
consorciosancharbeledu@gmail.com
+57 313746 6424

Somos conscientes de la voluntad de Edubar de terminar satisfactoriamente el alcance del Contrato, por lo que requerimos de la prórroga solicitada por dos meses para poder tener el tiempo suficiente de acometer las obras encomendadas. En ningún momento hemos hecho reclamación alguna por la mayor permanenecia, porque entendemos que las actividades que no se puedieron ejecutar son por causas ajenas al Contartista y la Entidad.

Asi las cosas, reiteramos que es bastente claro que para la ejecución total del presupuesto de la obra es muy dificil culminar las obras al 30 de abril del presente año, por las razones anteriormente expuestas, por lo que ***se hace necesario una tramitar una prórroga urgente del contrato en referencia de por lo menos dos (02) meses***, la cual esta plenamente justificada; razón por la cual de manera atenta solicitamos de sus buenos oficios con el fin de que se tramite ante la entidad Contratante la prórroga al contrato por dos (02) meses para poder cumplir a cabalidad con la ejecución del presupuesto del contrato.

Sin otro particular,

CARLOS KARLO COTES MADERA
Representante Legal
CONSORCIO SAN CHARBEL VII

C.C.// EDUBAR SA: MANUEL MANOTAS -APOYO A SUPERVISION - manuel.manotas@edubar.com.co

CRA 55 # 100 - 51 OF. 1110
C.E. Blue Gardens
consorciosancharbeledu@gmail.com
+57 313746 6424

PI S.A.S.

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

PROYECTOS E INTERVENTORÍAS S.A.S "PI S.A.S"

Barranquilla., 28 de abril de 2025

PI SAS-142-25 M7 BQA

Doctor:
CARLOS KARLO COTES MADERA
Representante Legal
CONSORCIO SAN CHARBEL VII
sancharbelvii@gmail.com
Ciudad Barranquilla

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SA-EDU-022-2024.
"INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) MÓDULOS I Y II PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO II)."

REF: CONTRATO DE OBRA No. SA-EDU-004-2024.
"CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO VII)"

ASUNTO: Respuesta comunicado SEND-MODVII-192, Solicitud de prórroga por 2 meses.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud y, después de revisar y evaluar los argumentos expuestos en su comunicación, la interventoría ve viable la necesidad de adicionar plazo al contrato de la referencia, haciendo las siguientes precisiones, argumentadas por el contratista en cuanto:

1. ***Justificación técnica para la solicitud de prorroga No. 2 de SESENTA (60) días, esto es, sustentar el motivo por el cual las actividades que fueron objeto de la programación anterior no pudieron ser terminadas, y relacionar la justificación de como la nueva programación si podrá cumplir con el objeto del contrato en mención.***

 El Contratista manifiesta y sustenta que debido a los inconvenientes presentados con los comerciantes de la zona en el tramo de la Calle 79 entre las Carreras 43 y 46, y a la falta de presupuesto para la ejecución de la canalización, se presentaron demoras en la ejecución de las obras y que teniendo en cuenta lo anterior la entidad Supervisora EDUBAR y Obras Públicas autorizan la asignación de nuevos tramos a ejecutar para alcanzar así el cumplimiento del presupuesto asignado.

2. ***No se evidencia soportes de la incorporación de los nuevos tramos que la entidad contratante les asigno.***

El contratista explica que debido a los inconvenientes presentados en el tramo de la Calle 79 entre Carreras 43 y 46, y que al evidenciar que no se pueden ejecutar por factores sociales y presupuestales, en reunión el 21 de abril de 2025 en las instalaciones de Obras Públicas, se le asigna al contratista las obras relacionadas a nuevos tramos para pavimentación en el Barrio Villa Santos y la construcción de carriles de incorporación en la Calle 76 con carreras 43, 56 y 57, en la ciudad de Barranquilla.

A continuación, se recuerdan las fechas pactadas en la reunión mencionada:

- Calle 79 entre carreras 50 y 46 para el 02/05/2025
- Parcheos Villa Santos 1196 m2 aprox. para el día 15/06/2025
- Reposición Calle 99 entre carreras 46 y 49c 155 ml aprox. para el 07/06/2025
- Carril de incorporación de la carrera 57 con calle 76 para el 30/05/2025
- Carril de incorporación de la carrera 56 con calle 76 para el 30/05/2025
- Carril de incorporación de la carrera 43 con calle 76 para el 30/05/2025

3. ***Manifestar claramente que esta solicitud de prórroga, no genera a la entidad contratante EDUBAR, ningún tipo de costo y reclamación por mayor permanencia en obra, dado que la misma es imputable única y exclusivamente al Consorcio San Charbel VII.***

El contratista manifiesta lo siguiente:

"Lo explicado anteriormente da mayor claridad aun de que la prórroga solicitada está plenamente justificada, y que la misma no es imputable al Contratista, debido a que la imposibilidad de completar la ejecución del presupuesto contratado, no es culpa del mismo Contratista, sino de la comunidad de la calle 79 entre carreras 43 y 46, que impidió la ejecución de las obras en su zona debido a que aún no se les ha podido hacer la canalización que ellos han solicitado.

Por lo anterior la Entidad Contrante, en aras de cumplir con lo pactado en el Contrato y garantizar el equilibrio financiero del Contratista, le asignó unos tramos nuevos en el Barrio Villa Santos y demás descritos, para que se pueda cumplir con el alcance presupuestal pactado en el Contrato.

Somos conscientes de la voluntad de Edubar de terminar satisfactoriamente el alcance del Contrato, por lo que requerimos de la prórroga solicitada por dos meses para poder tener el tiempo suficiente de acometer las obras encomendadas. ***En ningún momento hemos hecho reclamación alguna por la mayor permanencia, porque entendemos que las actividades que no se pudieron ejecutar son por causas ajenas al Contratista y la Entidad****."*

Por último y teniendo en cuenta lo expuesto en los puntos anteriores por el contratista, esta interventoría considera factible que el plazo total de adición debe ser de DOS (2) meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo actual del mismo (30/04/2025); plazo al cual deberá ajustarse la programación propuesta hasta el 30/06/2025, este plazo quedará sujeto a la aprobación definitiva por parte de la entidad EDUBAR.

Cordialmente,

JAVIER ANDRES CALA AGUDELO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA.
PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S
NIT. 860.403.102-3

Anexo: Comunicado SEND-MODVII-192- Solicitud de prórroga por dos (2) meses

C.C. Ing. Juan Sebastián Samper Ruiz – Supervisor Contrato de Interventoría.
C.C: Ing. Manuel Manotas – Apoyo a la Supervisión del Contrato

C.C: Archivo

Elaboro. MASB